

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 22 DE MAYO DE 1916

NÚMERO 2326

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAW SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.**REGLAMENTO**

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.**AVISO OFICIAL**

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso primero del artículo 8o. de la Ley 79 de 1904 de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se reciban en papel común no serán tomadas en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,

Jephtha B. Duncan.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 22, de 19 de Febrero de 1916, por la cual se suspende la ejecución del Acuerdo número 3, de fecha 2 de Febrero de este año, expedido por el Consejo Municipal de Panamá

Resolución número 23, de 29 de Febrero de 1916, por la cual concede una licencia

Resolución número 24, de 8 de Marzo de 1916, por la cual se concede una licencia

Resolución número 25, de 9 de Marzo de 1916, por la cual se aprueba el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Almirante, Provincia de Bocas del Toro

Resolución número 26, de 9 de Marzo de 1916, por la cual se concede una licencia

Resolución número 27, de 13 de Marzo de 1916, por la cual se acepta una renuncia

Resolución número 28, de 13 de Marzo de 1916, por la cual se concede una licencia

Resolución número 29, de 14 de Marzo de 1916, recaída a un memorial del señor Heliodoro F. González

Resolución número 30, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se suspende la ejecución del Acuerdo número 2 de 18 de Febrero del presente año, expedido por el Consejo Municipal de Taboga

Resolución número 31, de 15 de Marzo de 1916, recaída a un memorial del doctor Pablo A. Rosemense

Resolución número 32, de 16 de Marzo de 1916, por la cual no se accede a una solicitud

Resolución número 33, de 18 de Marzo de 1916, recaída a una consulta del señor Gonzalo Walker H.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos

Avisos oficiales

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 22**

por la cual se suspende la ejecución del Acuerdo número 3, de fecha 2 de Febrero de este año, expedido por el Consejo Municipal de Panamá,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 19 de Febrero de 1916.

El Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 128 de la Ley 14 de 1909, y

Considerando :

Que el día 8 de este mes se recibió en la Secretaría de Gobierno y Justicia el Acuerdo número 3 de fecha 2 de Febrero, expedido por el Consejo Municipal de Panamá "sobre impuesto comercial".

Que el artículo 1o. de ese Acuerdo dice:

"Los establecimientos en donde se venden mercancías extranjeras, a por menor, pagarán mensualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 51 de 1914, un impuesto de uno a cien balboas, según la categoría del establecimiento."

Que en el artículo 3o. se determinan los establecimientos exentos de impuesto, diciendo que son aquellos donde no se vendan mercancías al menudeo directamente a los consumidores, y en el artículo 4o. se impone a los comerciantes la obligación de manifestar al vender directamente a los consumidores los efectos en que negocian o si los venden solamente a los otros comerciantes en cantidades considerables.

Que la Ley 51 de 1914 en que se recoge fundarse ese Acuerdo, no altera ni reforma el inciso 8o. del artículo 118 de la Ley 1a. de 1909 sobre regimen político municipal, que atribuye a los Concejos graves objetos gravados por la Nación, salvo que se les conceda especialmente el derecho de hacerlo, en los casos determinados.

Que la autorización que trae la Ley 51 mencionada, se refiere a un caso determinado que es el de los establecimientos en donde se venden mercancías extranjeras al por menor, y es forzoso entender que autoriza la imposición del gravamen municipal para aquellos establecimientos en donde se venden mercancías extranjeras importadas del extranjero, pues de lo contrario se incurriría en el segundo gravamen que es prohibido conforme al principio conocido de que ningún objeto puede sufrir dos gravámenes en favor del Fisco.

Que en el Acuerdo se impone el gravamen como medida general, pero que al establecer las excepciones claramente induce al gravamen de los establecimientos importadores que libremente venden al por mayor y el por menor en ejercicio de una libertad que la Ley 51 de 1914 no ha gravado ni entendido gravar al conceder a las Municipalidades una autorización limitada, como tenía que serlo, refiriéndose únicamente a los establecimientos importadores que son revendedores al por menor, directamente a los consumidores de los artículos extranjeros que compran en los establecimientos importadores.

Que el Acuerdo que se censura, resulta claramente infractor de la Ley en que dice apoyarse, y por lo tanto contraviene el artículo 41 de la Constitución que reconoce y garantiza el principio de que "nadie está obligado a pagar contribuciones ni impuestos que no estuvieren legalmente establecidos", principio del cual nace la prohibición del inciso 8o. del artículo 118 del Código Político y Municipal que, como se ha dicho, la Ley 51 de 1914 no ha derogado ni reformado.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Suspéndase la ejecución del Acuerdo número 3 de 2 de Febrero actual, expedido por el Consejo Municipal de Panamá "sobre impuesto comercial" y pásese al Juez de Circuito de turno para que resuelva sobre su nulidad o validez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

5968

GACETA OFICIAL

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 23

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 9 de Marzo de 1916.

Concédese licencia al señor C. A. Gamell por el término de diez días para separarse del puesto de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 24

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, 8 de Marzo de 1916.

Concédese al señor R. Luna licencia por el término de diez días, con derecho a sueldo, para separarse del puesto de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual se aprueba el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 9 de Marzo de 1916.

En escrito de fecha 29 de Enero último manifiesta el señor J. M. Kyes que en la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro se ha organizado un Cuerpo de Bomberos con el objeto de dar protección a los asociados contra el terrible azote del fuego, y somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el Reglamento General de dicha institución, sobre el cual ha emitido concepto favorable el señor J. Gabriel Daquie, en su carácter de Director General de los Cuerpos de Bomberos de la República.

Por tanto y considerando que se trata del establecimiento de una institución benéfica, y que el mencionado Reglamento no contiene disposición alguna que pugne con el orden público, con la moral ni con la ley,

SE RESUELVE:

Aprobatorio en todas sus partes y conservar en el archivo de esta Secretaría uno de los tres ejemplares que se han presentado para los fines a que haya lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 26

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 9 de Marzo de 1916.

Concédese al señor Alfredo Patiño la licencia que solicita por el término de quince días renunciabiles para separarse del empleo de Gobernador de la Provincia de Coclé, a partir del 13 de los corrientes, y llámese al respectivo suplente para llenar la vacante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 27

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Marzo 13 de 1916.

Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón Améstea del puesto de Escribiente de la Jefatura de la Segunda Sección de Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 28

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 13 de Marzo de 1916.

Concédese al señor Moisés Espino la licencia que solicita, por el término de treinta días renunciabiles, para separarse del empleo de Gobernador de la Provincia de Los Santos, y llámese al respectivo suplente para que llene la vacante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 29

recaída a un memorial del Sr. Helodoro F. González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 14 de Marzo de 1916.

Por medio de memorial de fecha 22 de Enero último, el señor Helodoro F. González propuso en venta al Gobierno una edición de la obra intitulada "El Instructor Forense Municipal" de la cual es el autor. Dicha obra, que está en manuscrito y aún no terminada, ha sido revisada por la Comisión Codificadora, la cual manifiesta que la utilidad del libro cesará una vez que entren en vigor los nuevos Códigos.

En vista de esta opinión, el señor González ha ofrecido introducir en su proyectada obra las reformas que sean necesarias para adaptarla en un

todo a las disposiciones procedimentales del Código que va a expedirse; pero como tal ofrecimiento no puede servir de base para celebrar el respectivo contrato de compraventa, por cuanto la Asamblea Nacional podrá introducir en los proyectos de Códigos que se le presentan para su aprobación las modificaciones y reformas que estime convenientes, circunstancia que incapacita al señor González para terminar y editar su obra, es evidente que el negocio de que se trata no es practicable por ahora.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Digase al señor Helodoro F. González que el Gobierno no acepta la propuesta que le hace.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 30

por la cual se suspende la ejecución del Acuerdo No. 2 de 18 de Febrero del presente año, expedido por el Consejo Municipal de Taboga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 11 de Marzo de 1916.

En contravención a lo dispuesto en los artículos 97 de la Constitución y 20 de la Ley 38 de 1910, el Consejo Municipal de Taboga ha expedido el Acuerdo No. 2 de 18 de Febrero próximo pasado, por el cual se dispone disminuir, dentro del período legal, los sueldos asignados al Juez Municipal y su Secretario.

Por tanto, y de acuerdo con los artículos 126 y 128 de la Ley 14 de 1909,

SE RESUELVE:

Suspender la ejecución del mencionado Acuerdo y enviarlo al Juez lo del Circuito de Panamá, para que resuelva sobre su validez o nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 31

recaída a un memorial del Dr. Pablo Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 15 de Marzo de 1916.

Visto el memorial que precede y estimando que realmente existen en la ley de elecciones los vicios que anota el doctor Pablo Arosemena en lo referente a las horas de labor de los Jurados Municipales de Elecciones, y al lugar de su funcionamiento, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la obligación que le impone la misma Ley, de tomar "todas las medidas que estime conveniente para regularizar el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos electorarios,

Resuelve:

Proceder a dictar las disposiciones necesarias para reglamentar el funcionamiento de los Jurados Municipales de Elecciones en lo relativo a los puntos anotados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 32

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 16 de Marzo de 1916.

Vista la solicitud dirigida por el señor Alcalde del Distrito de Remedios para que se nombren Consejeros Municipales con el fin de reanudar la Corporación, la cual—según dice—no se reúne con la regularidad que las necesidades del Distrito exigen, por falta de quorum, y

Considerando:

1o.—Que según los precedentes administrativos sentados sobre esta materia, sólo en casos especiales y urgentes en que por falta absoluta de miembros principales y suplentes no puede formarse quorum para el funcionamiento del Concejo, el Poder Ejecutivo—aunque sin facultad legal expresa para ello—ha hecho los nombramientos del caso, entretanto se verifican las elecciones populares, a fin de que no sufran perjuicios los intereses municipales;

2o.—Que de las informaciones que se han recogido sobre el particular resulta que en las últimas elecciones populares verificadas en dicho Distrito, fueron elegidos los siguientes Concejeros:

Principales:

Eladio Guillén
Manuel S. Cedeño
Florentino Marcucci
Agustín Maurice
Jacinto Sanjurjo.

Suplentes:

Gentil Guillén
Nicolás Bugaña
Santos Ruiz
Juan A. Sandoya
Marcos A. Morales.

3o.—Que de los expresados miembros faltan para el funcionamiento de la Corporación: Eladio Guillén, Juez Municipal; Manuel S. Cedeño, Alcalde del Distrito; Agustín Maurice, Telegraphista-Jefe en Santiago; Nicolás Bugaña, Corregidor de Nancito y Santos Ruiz, Tesorero Municipal;

4o.—Que en consecuencia faltan tres Concejales principales y dos suplentes; pero que con los dos principales y los tres suplentes hay personal suficiente para formar el quorum reglamentario, que en dicha Corporación se compone de cuatro miembros;

5o.—Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley 14 de 1909, no pueden estimarse como faltas absolutas las de los expresados miembros principales del Concejo de Remedios; pero aunque así fuera, ellas deben llenarse por los respectivos suplentes, en cumplimiento de la regla general que la misma disposición establece para los empleados de elección popular, entre los cuales figuran los Consejeros Municipales,

SE RESUELVE:

No acceder a la referida solicitud del Alcalde del Distrito de Remedios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

GACETA OFICIAL

5989

RESOLUCION NUMERO 33.
recada a una consulta del Sr. Gonzalo Walker H.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Marzo 18 de 1916.

Consulta el señor Gonzalo Walker H. si debe considerarse nulo el nombramiento hecho en el por el Gran Consejo Electoral para Juez de Escrutinio, por el hecho de que, con posterioridad al nombramiento, fue nombrado el mismo Walker H. Registrador General del Estado Civil.

No puede afectar de nulidad a ningún acto un hecho posteriormente ocurrido, ni puede el Poder Ejecutivo resolver sobre nulidad de los actos de las Corporaciones Electorales. Pero en el caso del señor Walker H., la aceptación del cargo de Registrador General del Estado Civil lo inhabilita para desempeñar el cargo

de Juez de Escrutinio por razón de las funciones de que está investido que le dan mando y jurisdicción en toda la República.

En efecto ejerce el Registrador General del Estado Civil mando y jurisdicción pues tiene facultad de multar a los empleados morosos en el envío de los datos para el Estado Civil y esa facultad especial le constituye en autoridad pública.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

El señor Gonzalo Walker H. está impedido para ejercer las funciones de Juez de Escrutinio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

Oficina de Registro Público

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

	Tomo del Diario Asiento.
Provincia de Panamá.	
Herederos de Felicidad Sánchez de Hernández	3 1459
Herederos de Antonio Susto	2 4751
Mariano Gasteazoro	3 909
Gerardo Cordones A.	3 725
Bayano River Lumber Company	3 1749
Bayano River Lumber Company	3 1750
Gregoria C. González de Mascuña	3 1817
Maria C. Donato y otra	3 1823
Herederos de Manuel B. Algodona	2 1838
José Mistell	3 1837
Guillermo Becker	3 570
Eisenmann & Elieta	3 490
José Mistell	3 610
José Mistell	3 612
José Mistell	3 613
José Mistell	3 614
Francisca L. de Martínez	3 1840
Francisca L. de Martínez	3 1841
Encarnación Baquero	3 654
Matilde y Rosa H. Rubiano	3 662
Matilde y Rosa H. Rubiano	2 663
Provincia de Colón	
Serafin G. González	2 1728
Serafin G. González	3 1729
Amalia Martínez	3 1727
Rafael Neira	3 674
Longino Quesvedo	3 811
Elena S. de Bejarano	3 808
Chin Teui Foo	3 1800
Chin Teui Foo	3 1801
Charlotte Goodon	3 874
Provincia de Coclé	
Baldomero Arrocha	3 1766
Herederos de J. Dolores Murillo	3 329
Eugenio Jaén	3 330
H. de Sola y Compañía	3 921
Provincia de Chiriquí	
José de los S. González	3 1757
José de los S. González	3 1758
José P. Palma	3 1795
Luis Clement	3 631
Anibal Ríos V.	3 627
José P. del Río	3 1802
Nicolás D. Romero	3 556
Nicolás D. Romero	3 555
Nicolás D. Romero	3 557
Personas	
Compañía Industrial La Estrella	3 1814
Compañía Industrial La Estrella	3 1815
Compañía de Préstamos y Construcciones.	3 1895
Hipotecas	
Fernán Aldao	3 1785
American Trade Developing Company	3 1916
Registro Público.—Panamá, Colón, Coclé, Chiriquí, Personas e Hipotecas.	
Las operaciones van al 26 de Diciembre de 1915.	

Panamá, Enero 15 de 1916.

El Registrador General,

B. Quintero A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Tomo del
Diario Asiento.

Felipe Castillo y otro	3 224
Compañía de Préstamos y Construcciones	3 1257
Dolores G. viuda Harris	3 1255
Alejandro Lao	3 1253
Leonila Solanilla y otra	3 1265
Dolores Barsallo	3 1266
Julia H. de Faredes	3 1274
Francisco V. de la Espriella	3 1274
Francisco V. de la Espriella	3 1517
Francisco V. de la Espriella	3 1518
Luis E. Alfaro	3 1519
Mariano Sosa Calviño	3 851
Juana Arango viuda de Arango	3 857
Provincia de Colón	
Leovigildo Caro R.	3 1284
Provincia de Los Santos	
Cecilio Pérez B.	3 1244
Provincia de Herrera	
Victoria Díaz	3 1241
Juan Crespo Márquez	3 1422
Provincia de Chiriquí	
Juan Crespo Márquez	3 1422
Elvira Villarreal	3 1478
Provincia de Veraguas	
Villalaz y Compañía y otros	3 1254
Provincia de Bocas del Toro	
United Fruit Company	3 1291
Surgeon Brothers	3 1408
Alexander M. Surgeon	3 1408
Hipotecas	
Isaac L. Toledano	3 1261
Pedro J. de Icaza	3 1262
Maria de la Paz H. de Torres	3 1402
Ulises Lascuro	3 1264
Registro Público.—Panamá, Colón, Los Santos, Herrera, Chiriquí, Veraguas, Bocas del Toro e Hipotecas.	
Las operaciones van al 22 de Diciembre de 1915.	
Panamá, Marzo 11 de 1916.	
El Registrador General,	
B. Quintero A.	
DOCUMENTOS DEFECTUOSOS	
Tomo del Diario Asiento.	
Provincia de Panamá	
Manuel M. Tuñón y otra	3 1529
Miguel Rodríguez	3 1588
Manuela D. de Feraud	3 1579
Juana Méndez	3 1612
Panamá Real State Company	3 1451
Panamá American Corporation	3 294
Josefina González	3 1524
Victor Avila E.	3 253
Esther Ethel Brandon de Eisenmann	3 344
Maria O. de Clement	3 274
José A. Zubleta	3 1212
Julio Regis	3 1695
Elisondo Herrera	3 6198
José L. Paniza Urdos	3 376
José L. Paniza Urdos	3 376
Carmen P. de Huidena y otra	3 1072
Agustina O. de Rodríguez	3 1192
Juan Pilar Guerrero	3 18
Isolene I. Levy	3 618
R. Lince y Compañía	3 761
Isidro Picota G.	3 1890
Carlos A. Cooke	3 435
Carlos A. Cooke	3 438
Provincia de Colón	
Edward J. Rhodes Evans	3 1583
Romano Emiliani	3 1584
Felicidad M. de Reuter y otros	3 1584
Provincia de Coclé	
Manuela V. de Aguilera	3 1818
Soledad Ponce de Guardia	3 888

Concepción Ponce	3	937
Provincia de Herrera		
José Joaquín Campodónico	3	295
Provincia de Chiriquí		
Santiago Lombardi	3	1562
Segunda viuda de Bugarín	3	1561
Huénauventura de Guerrero	3	1584
Adelmo Rodríguez	3	1583
Manuel S. Pinóza	3	1674
Mano B. Pitt y otro	3	1673
José de la R. Miranda	3	1672
Miguel Amat	3	1675
Provincia de Bocas del Toro		
Manuel Alvarez	3	1641
Hipotecas		
Aristides Alfaro	3	1596
Ricardo Arias	3	1551
Guillermo Arias	3	1615
Registro Público.— Panamá, Colón, Coclé, Herrera, Chiriquí, Bocas del Toro e Hipotecas.		
Las operaciones van al 26 de Diciembre de 1915.		
Panamá, Abril 3 de 1916.		
El Registrador General,		

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Provincia de Panamá		
José Mitelli	3	603
Mercedes Pérez de Arias	3	574
Wing Hing y Compañía	3	1761
Isolene L. Levy	3	1914
Julio Regis	3	208
José Mitelli	3	608
José Hernández Ramos	3	1971
Rogelio Donado Ponce	3	377
Herederos de Mercedes Márquez	3	680
José Luis Paniza Urdó	3	739
J. A. Arango	3	733
María Nieves viuda de Pino	3	1500
José María Barranco	3	714
José María Barranco	3	712
José Agustín Arango	3	731
José Agustín Arango y otros	3	732
Herederos de Carlos y Ana Arosemena	3	1950
Julia Icaza de Bermúdez	3	1951
José María Barranco	3	713
María Isabel de León	3	949
Emilio Nicolás y Eleonore Langueria	3	1964
Provincia de Colón		
International Banking Corporation	3	1748
Cañullo A. Fernández	3	1862
Robert S. Carlson	3	1867
Robert S. Carlson	3	1868
Ana López del Castillo de Benítez	3	1869
James Craig Will	3	1744
Provincia de Los Santos		
Isidro Cedeño	3	1952
Provincia de Chiriquí		
J. M. de la Lastra	3	756
Provincia de Veraguas		
A. G. Vega	3	637
Juliana Bal de Miró	3	638
Santos Cruz Mouroy	3	633
Manuel S. Cárdenas	3	1907
Provincia de Bocas del Toro		
Asunción Martínez y otro	3	1970
Austin J. Lewin	3	1854
Austin J. Lewin	3	1853
Reino Bravo	3	1850
Reino Bravo	3	1851
Elodia A. viuda de López	3	1861
Personas		
Iryn Halman	3	1961
Gonzalo Joshua de Córdoba	3	1962
Carl Holtala	3	1912
Registro Público.— Panamá, Colón, Los Santos, Veraguas, Bocas del Toro y Personas.		
Las operaciones van al 26 de Enero de 1916.		
Panamá, Abril 27 de 1916.		
El Registrador General,		

B. Quintero A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Provincia de Panamá		
Manuel María Méndez	3	840
Herederos de Martínez Jiménez	3	1977
Ricarte Zanetti	3	793
Juan Pablo Arias	3	856
Juan Pablo Arias	3	857
Rita Berrocal y Brígida Collado	3	247
Cliraco Jiménez	3	2025
Carlos Augusto Wier	3	1400
Benita Tuñón	3	1277
Asunción Solanilla	3	2024
Mateo Simons y otra	3	975
Gobierno Nacional	3	2097
Alejandro Grauz	3	2093
Herederos de Leopoldo Rivera	3	1031
Eduardo Josa y otro	3	119
Manuel Espinosa B.	3	1220
Carlos V. Bieberach	3	1172
Dolores M. de de Roux	3	1172
Provincia de Colón		
Carmen E. de la Espriella	3	1943
Provincia de Coclé		
Manuela v. de Agullera	3	2019
Provincia de Herrera		
National Navigation Company of Panama	3	2034
Carmen Abate	3	2030
Provincia de Chiriquí		
Manuel Amat	3	1388
Victor M. Montero	3	2116
Hipotecas		
American Trade Developing Company	3	1963
Registro Público.— Panamá, Colón, Coclé, Herrera, Chiriquí e Hipotecas.		
Las operaciones van al 26 de Enero de 1916.		
Panamá, Mayo 13 de 1916.		
El Registrador General,		

B. Quintero A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 26 de Mayo próximo se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato para la conducción terrestre de los correos Nacionales que giran entre los Distritos de las Provincias de Los Santos y Herrera, entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el Puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y el puerto de Mensabé, y el transporte dos veces al mes de los correos de Chitré o Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande, de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Patilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República o en las Administraciones de Hacienda de Los Santos y Herrera, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 2 p. m. del día señalado para la licitación, y desde esa hora hasta las 4 p. m. se oírán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de TRESCIENTOS BALBOAS (B. 300.00) mensuales, suma que el Gobierno pagará al contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia; en la Gobernación de Los Santos y Herrera, en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, 27 de Abril de 1916.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

AVISO DE REMATE

Señálase el jueves 8 de Junio próximo, de 2 a 4 p. m. para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, el remate en pública subasta de las lotes de terreno de propiedad de la Nación ubicados en "El Hatillo," marcados en el plano oficial con los números 57b, 58b, 59b, y 60b, (antes G. H. 1, y J.) solicitados, los dos primeros por el señor Luis B. Alfaro y los dos últimos por el Dr. Samuel Quintero C.

Los citados lotes se describen así: Número 57bis, (antes G.) de trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en B. 1,800.00 y delimitado así: por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote número 49b; por el Este, lote número 59b; y por el Oeste, lote número 57b.

Número 58bis, (antes H.) de trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en B. 1,800.00 y delimitado así: por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote número 49b; por el Este, lote número 59b; y por el Oeste, lote número 58b.

Número 60 bis, (antes J.) de trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en B. 2,250.00 y delimitado así: por el Norte, Calle 31; por el Sur, lote número 50b; por el Este, Avenida 2a; y por el Oeste, lote número 59b.

Para ser postor admisible en la licitación de los lotes antes mencionados se requiere depositar previamente en la Tesorería General de la República el 5 por ciento del valor rematado y manifestar si el pago va a hacerse al contado o a plazos.

Panamá, Mayo 8 de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.